

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2022 00679 00
Insolvente: JHON ALEXANDER ACUÑA RAMIREZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- REMOVER del cargo de liquidadora a **MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA**.

2.- DESIGNAR en su reemplazo a la doctora **LUZ MARINA CAMARGO MICHOLSON**, identificada con la cedula No. 39682401, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades y puede ser notificada en la Carrera 4 No. 18 – 50 Oficina 804 de Bogotá y al correo electrónico luzmiasesores@gmail.com Celular. 3203485953.

Comunicar el nombramiento por el medio más eficaz y expedito, para que de manera inmediata tome posesión del cargo.

3.- TOMAR NOTA de que el Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (Antes Juzgado 76 Civil Municipal)², remitió a este despacho el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 11001400307620220018900 seguido por Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en contra del insolvente.

3.1.- ORDENAR al Juzgado mencionado proceda a dejar a disposición de este estrado judicial y para el proceso de la referencia las medidas cautelares decretadas, tal y como se ordenó en auto del 18 de agosto de 2022³. Oficiese.

4.- RECONOCERSE a la abogada **LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO**, como apoderada del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en los términos y para los fines y del poder conferido⁴ (Art. 74 y ss del C.G.P.).

5.- TOMAR NOTA DE LA RENUNCIA al poder que efectúa el abogado JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ PARODI quien actúa como representante

1 Dto pdf 25 exp dig.

2 Cno. 2 Ibídem.

3 Dto pdf 20 Cno. 2 lb.

4 Dto pdf 29 lb.

legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S.⁵, sociedad que fungía como apoderada del **F.N.A.**

6.- RECONOCESE al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, como apoderado del **BANCO DE OCCIDENTE**, en los términos y para los fines y del poder conferido⁶ (Art. 74 y ss del C.G.P.).

7.- NEGAR POR IMPROCEDENTES las solicitudes elevadas por el apoderado reconocido en el numeral anterior, toda vez que las acreencias en el presente asunto se encuentran sometidas a prelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2493 y ss del Código Civil.

8.- RECONOCESE a la abogada **LUZ MERY PUENTES JARRO** quien actúa como representante legal de la sociedad **PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.**, entidad que funge como apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**⁷, en los términos y para los fines del poder conferido.

9.- TOMAR NOTA de las acreencias reportadas por la apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**⁸, para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

⁵ Dto pdf 27 lb.

⁶ Dto pdf 30 exp dig.

⁷ Dto pdf 31 lbídem.

⁸ Dto pdf 31 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b80ace5046d0a799e47e2b7aa46654d3f2e442b36b0470d7fc2b086a71bf93**

Documento generado en 27/10/2022 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>